



ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Alluriquin, Provincia de Santo Domingo de los Tsachilas, y de paso por esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe, por cuanto me presentan los documentos de identidad, y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase hacer constar la Escritura de Constitución de la Compañía PRUEBAS NO DESTRUCTIVAS PRUNODES CIA. LTDA. que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura los señores: Mentor Eduardo Guillen Guillen, casado, por sus propios derechos; la señorita Carmen Del Pilar Guillen Ponluisa, soltera, por sus propios derechos; y, la señorita Andrea Fernanda Guillen Espinoza, soltera, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Alluriquin, Provincia de Santo Domingo de los Tsachilas, de paso por esta ciudad de Quito, quienes manifiestan su voluntad de constituir la Compañía PRUEBAS NO DESTRUCTIVAS PRUNODES CIA. LTDA. - SEGUNDA: Con la denominación PRUEBAS NO DESTRUCTIVAS PRUNODES CIA. LTDA. se constituye una compañía de responsabilidad limitada, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el en la ciudad de Alluriquin, Provincia de Santo Domingo de los Tsachilas Distrito, que podrá establecer sucursales o agencias dentro o fuera del Ecuador .- TERCERA: La Compañía tendrá por objeto la prestación de servicios en el área de Control de Calidad de

Soldadura e Ingeniería Mecánica. a) Principalmente la prestación de servicios especializados de inspección con ensayos no destructivos, así como prestar Asesoría Técnica en el campo de soldadura e Ingeniería Mecánica para el diseño y elaboración de proyectos y anteproyectos destinados a la fabricación, instalación, montaje, funcionamiento y mantenimiento de maquinaria, equipos y accesorios industriales, así como a la importación, exportación, comercialización y distribución de: insumos, suministros, repuestos y equipos en el área de soldadura y ensayos no destructivos y en general para la industria mecánica que guarde relación con el objeto de la compañía. b) La prestación de servicios de Inspección para el monitoreo y control de Corrosión; Suministro y contratación de personal nacional y extranjero para ejecución de inspecciones los mismos que contaran con las respectivas calificaciones según códigos o estándares aplicables. y actividades conexas de inspección; Desarrollo e implementación de programas para tratamientos químicos; inspección para tuberías e instalaciones y monitoreo integral; desarrollo y manejo de programa instrumental, pigging (modelo rastreador) inteligente de tubería; servicios de inspección para tubería e instalación de rutina, incluyendo RT, UT, MT, PT, y VT: Adicionalmente y dentro de las condiciones requeridas para el efecto la compañía se dedicará al manejo y protección de micro cuencas hidrográficas. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las Leyes. Sin perjuicio de las prohibiciones en otras Leyes, la compañía no pondrá realizar ninguna de las actividades del Art. Veinte y siete de la Ley de Regulación

Económica y Control del gasto Público del Ecuador .- CUARTA: El plazo de duración de la Compañía de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. El mencionado plazo podrá ser ampliado o restringido por decisión de la Junta General de Socios, de conformidad con el artículo ciento dieciocho (118), literales g) e i) de la Ley de Compañías.- QUINTA: El capital social de la Compañía de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA dividido en DOS MIL participaciones iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, íntegramente suscrito y pagado en la forma y proporciones que se indican más adelante.- SEXTA: El capital social podrá ser aumentado o disminuido en los términos previstos en los artículos ciento doce (112) y ciento trece (113) de la Ley de Compañías, si así lo resolviere la Junta General de Socios. En el caso de aumento de capital, los socios gozarán del derecho de preferencia en proporción a sus aportes.- SEPTIMA: La Compañía entregará a cada socio un Certificado de Aportación No Negociable, suscrito por el Presidente y por el Gerente, en el cual se indicará el número de participaciones que le corresponden por su aporte.- OCTAVA: Para la transferencia de las participaciones sociales que corresponden a cada socio, se requerirá la aprobación de la Junta General de Socios, en sesión en la que se encuentre representada la totalidad del capital social, de conformidad con el artículo ciento trece (113) de la Ley de Compañías.- NOVENA: De acuerdo con lo establecido en el artículo ciento nueve (109) de la Ley de Compañías, la Compañía formará un fondo de reserva legal hasta que este

alcance por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social, para lo cual de las utilidades líquidas y realizadas se segregará un cinco por ciento.- Adicionalmente la Compañía destinará un quince por ciento (15%) para reservas facultativas.- DECIMA: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente.- DECIMA PRIMERA: La Junta General no podrá considerarse válidamente celebrada en primera convocatoria, para tratar cualquier asunto, si los concurrentes a ella no representan más del cincuenta (50%) del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios asistentes a ella, sea cual fuere el porcentaje, debiendo expresarse así en la convocatoria. En segunda convocatoria no podrá modificarse el orden del día previsto para la primera.- DECIMA SEGUNDA: Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta del capital social presente, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- DECIMA TERCERA: Las Juntas Generales Ordinarias se realizarán dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, y las Juntas Generales Extraordinarias tendrán lugar en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En consecuencia de conformidad con lo previsto en la Ley de Compañías, las Juntas Generales de Socios pueden ser Ordinarias y Extraordinarias.- DECIMA CUARTA: Las convocatorias a Juntas Generales las efectuarán indistintamente el Presidente o el Gerente, mediante comunicación escrita a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación a la fecha señalada para la reunión, o por cualquier otro medio previsto en la Ley de

Compañías y sus Reglamentos. En la convocatoria se hará constar lugar, día y hora de la sesión y el detalle de los asuntos a tratarse en ella, bajo pena de nulidad, salvo lo que dispone el artículo 238 de la Ley de Compañías. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y en el reverso.- DECIMA QUINTA: Para efectos de votación, en las Juntas Generales, cada una de las participaciones de los socios le da derecho a un voto.- DECIMA SEXTA: Son atribuciones de la Junta General: a) Aprobar las cuentas, balances e informes que presenten el Presidente y el Gerente de la Compañía.- b) Designar y remover al Presidente y al Gerente de la Compañía.- c) Consentir en la cesión de participaciones sociales así como en la admisión de nuevos socios.- d) Resolver sobre el reparto de utilidades de conformidad con la Ley.- e) Resolver sobre el aumento y disminución del capital social de la Compañía y la prórroga del contrato social.- f) Resolver sobre la compraventa o gravamen de inmuebles.- g) Resolver sobre la disolución anticipada de la Compañía.- h) Resolver sobre la exclusión de uno o más socios de acuerdo con las causales previstas en la Ley de Compañías.- i) Autorizar al Gerente de la Compañía para que otorgue poderes Generales relacionados con los negocios de la Compañía.- j) Resolver sobre el establecimiento de sucursales dentro o fuera del País.- k) Cuando estime necesario designar Gerentes Auxiliares y fijar en cada caso sus atribuciones.- l) Fijar las remuneraciones del Presidente y del Gerente.- m) Autorizar al Gerente la celebración de cualquier clase de actos o contratos cuya cuantía exceda del monto equivalente a cien salarios mínimos vitales.- n) Las demás previstas en los presentes

Estatutos y aquellas que no hubieren sido asignadas a ninguna otra Autoridad.- DECIMA SEPTIMA: La representación; legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente. Tanto el Presidente como el Gerente durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y podrán o no ser socios de la Compañía.- DECIMA OCTAVA: En caso de falta o ausencia del Presidente lo subrogará el Gerente en caso de falta o impedimento de éste le subrogará el Presidente.- DECIMA NOVENA: Son atribuciones del Presidente : a) Convocar a Junta General de Socios.- b) Presidir las sesiones de Junta General de Socios y suscribir las actas correspondientes con el Secretario.- c) Las demás que le asigne la Junta General o que estuvieren previstas en los presentes Estatutos.- VIGESIMA: Son atribuciones y deberes del Gerente: a) Convocar a las reuniones de Junta General, actuar como Secretario de las mismas y suscribir conjuntamente con el Presidente las Actas correspondientes.- b) Llevar los Libros de Actas y Expedientes de cada Junta General y velar por cumplimiento de sus resoluciones.- c) Suscribir a nombre de la Compañía toda clase de actos, contratos y obligaciones debiendo obtener autorización de la Junta General cuando la cuantía de estos supere el monto equivalente a cien salarios mínimos vitales. d) Previa autorización de la Junta General, suscribir las escrituras públicas de compraventa de inmuebles para la compañía o la venta o constitución de gravámenes sobre los mismos.- e) Abrir cuentas corrientes en los bancos y girar sobre ellas.- f) Nombrar, remover y fijar sueldos y salarios de los empleados y trabajadores de la Compañía.- g) Otorgar con autorización de la Junta General

poderes generales relacionados con los negocios de la Compañía.- h) Presentar anualmente y de conformidad con lo previsto en la Ley de Compañías, el Balance Anual y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, así como la propuesta de distribución de utilidades.- i) Cumplir con la Ley y los presentes Estatutos y las resoluciones de la Junta General.- k) Los demás previstos en la Ley, los presentes Estatutos y los que le asigne la Junta General.- VIGESIMA PRIMERA: Las atribuciones que le correspondan al Gerente o al Presidente de la Compañía, serán en caso de falta de alguno de ellos ejercidas por quien le subrogue.- VIGESIMA SEGUNDA: El ejercicio económico de la Compañía concluye el 31 de Diciembre de cada año. Dentro de los sesenta días posteriores a esta fecha el Gerente deberá presentar el informe y balance de su gestión.- VIGESIMA TERCERA: Las utilidades se repartirán a prorrata del monto de las participaciones pagadas por los socios, una vez realizadas las deducciones de Ley. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el porcentaje señalado en los presentes Estatutos para la formación del Fondo de Reserva de la Compañía.- VIGESIMA CUARTA: La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones.- VIGESIMA QUINTA: Son causas de disolución de la Compañía las señaladas en la Ley de Compañías. En caso de disolución actuará como Liquidador el Presidente.- VIGESIMA SEXTA: De conformidad con lo establecido en la cláusula quinta de los presentes Estatutos, el capital social se encuentra íntegramente suscrito y pagado en la forma constante en el cuadro siguiente:     = = = = = = = = = =

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO PARTICIP
Eduardo Guillen Guillen.	668 ✓	668 ✓	668 ✓
Carmen Guillen Ponluisa.	666 ✓	666 ✓	666 ✓
Andrea Guillen Espinoza.	666 ✓	666 ✓	666 ✓
TOTAL	2000 ✓	2000 ✓	2000 ✓

Conforme consta en el certificado bancario que se agrega a la presente escritura, el Capital ha sido suscrito y pagado en su totalidad por los socios en las proporciones que constan en el cuadro anterior.- VIGESIMA SEPTIMA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Por esta vez, quedan nominados los administradores de la Compañía de la siguiente manera: Gerente: Mentor Eduardo Guillen Guillen; y, Presidente: Carmen Del Pilar Guillen Ponluisa. Los socios de la compañía Declaran y acuerdan: a) Que se encuentran conformes con todas las disposiciones constantes en el presente Estatuto, el cual fue elaborado, discutido y aprobado por todos los socios: b) Autorizar al señor Doctor Jesús E. Yáñez Andrade, Abogado, o Sr. Jorge Vaca, para que a nombre de la compañía, realice y suscriba todos los trámites tendientes al total perfeccionamiento de este contrato, inclusive firme los formularios y trámites en el SRI.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el doctor Jesús Yáñez Andrade, abogado con matrícula profesional número cinco mil cuatrocientos treinta y ocho del Colegio de Abogados de Quito, que queda elevada a escritura pública con



0000016



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7193133  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: GUILLEN GUILLEN MENTOR EDUARDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/05/2008 10:25:02 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PRUEBAS NO DESTRUCTIVAS PRUNODES CIA. LTDA.  
APROBADO

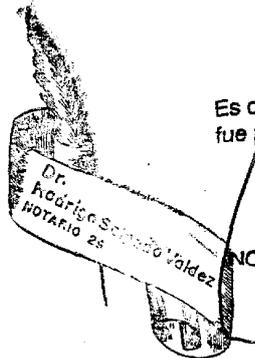
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/06/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Es compulsada de la copia que en <sup>total(s) me</sup> fue presentada.- Quito a, 16 JUN. 2008



*Rodrigo Salgado Valdez*  
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Santo Domingo, 13 de Junio del 2008

Mediante comprobante No.- 430604245, el (la) Sr. (a) (ita): **MENTOR EDUARDO GUILLEN GUILLEN**  
 Con Cédula de Identidad: 1707607931 consignó en este Banco la cantidad de: **USD 2.000.00**  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **EMPRESA PRUEBAS NO DESTRUCTIVAS PRUNODES CIA.TDA** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	USD
1	MENTOR EDUARDO GUILLEN GUILLEN	1707607931	\$ 668	usd
2	CARMEN DEL PILAR GUILLEN PONLUISA	1718108499	\$ 666	usd
3	ANDREA FERNANDA GUILLEN ESPINOZA	1721387114	\$ 666	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
<b>TOTAL</b>			\$ <b>2.000.00</b>	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 3% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

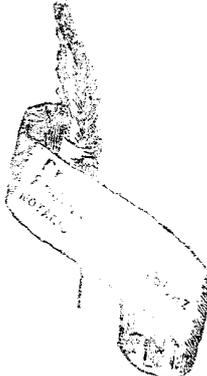
BANCO PICHINCHA C.A.  
 Agencia de Santo Domingo

Antonio Guerrero Jiménez  
 GERENTE DE AGENCIA

FIRMA AUTORIZADA  
 AGENCIA

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de / foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe. **15 JUN. 2008**  
 Quito a, .....

**DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ**  
 NOTARIO VIGÉSIMO SEPTIMO DEL SANTÓN

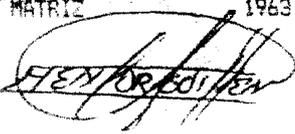


... ZON: Mediante Resolución No. 08.Q.IJ. 002281, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 26 de junio del 2008, fue aprobada la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA: PRUEBAS NO DESTRUCTIVAS PRUNODES CIA. LTDA., celebrada en esta Notaría el 16 de junio del año 2008. - Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz. - Quito, a 30 de junio del año 2008. -



*Ruv 7*  
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DE QUITO




 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 CENSA DE CIUDADANIA 170760793-1  
**GUILLEN GUILLEN MENTOR EDUARDO**  
 COTOPAXI/SIGCHOS/SIGCHOS  
 02 MARZO 1963  
 002-2 0218 00548 M  
 COTOPAXI/ LATACUNGA  
 LA MATRIZ 1963  




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4344V2244  
 CREADO RITA CUMANDA ESPINOZA CARRILLI  
 SUPERIOR TLGO.MED.RADIOLOGIA  
 FECH GUILLEN  
 AMERICA GUILLEN  
 STD DGO DE LOS CLDS/12/2002  
 15/12/2014  
 REN 0418237  




 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 15 MARZO DEL 2014

009-0004 1707607931  
 NUMERO CEDULA  
**GUILLEN GUILLEN MENTOR EDUARDO**

STD DGO TSACHLAS SANTO DOMINGO  
 PROVINCIA CANTON  
 ALLURIOQUIN  
 PARROQUIA  
  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA





 CIUDADANIA 171810849-9  
 GUILLEN PONLUISA CARMEN DEL PILAR  
 PICHINCHA/STO DGO DE LOS/ALLURTOLIN  
 22 MARZO 1982  
 001- 0140 00140 F  
 PICHINCHA/ STO DGO DE LOS CLI  
 S DOMINGO DE LOS CLDS 1983  
 Carmen Guillen



ECUATORIANA \*\*\*\*\*  
 SOL  
 SECUNDARIA EMPLEADA  
 MENTOR EDUARDO GUILLEN  
 MARIA LUCYLINE PONLUISA  
 QUITO  
 26/09/2017




 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 231-0003 1718108499  
 NUMERO CEDULA  
 GUILLEN PONLUISA CARMEN DEL PILAR  
 STO DGO TRAFALGAR SANTO DOMINGO  
 PROVINCIA CAMBURI  
 REURIDUIR  
 MARZO 2017  
 PRESIDENTE



  
 PRESIDENTE

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA  
 GUILLEN ESPINOZA ANDREA FERNANDA  
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS  
 05 ABRIL 1990  
 DPTO 0384 05175 P  
 PICHINCHA/ QUITO  
 BONCALET ZOBABEZ 1990




ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 NENTOR EDUARDO GUILLEN GUILLEN  
 RITA CUMANDA ESPINOZA CARRILLO  
 SANTO DOMINGO 07 042505  
 07/04/2020  
 0023727

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Elecciones 30 de Septiembre del 2007  
 172138711-4 0000  
 GUILLEN ESPINOZA ANDREA FERNANDA

NO EMPADRONADO USD 8  
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE SIO DOMINGO - 0  
 667317 27/05/2008 11 03 49

0667317

TERCERA  
 JUNIO-2008  
 GADO VALENZUELA

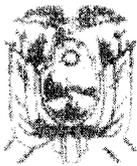


... ZON: Mediante Resolución No. 09-Q.IJ. 002281, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 26 de junio del 2008, fue aprobada la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA: PRUEBAS NO DESTRUCTIVAS PRUNODES CIA LTDA, celebrada en esta Notaría el 16 de junio del año 2008. - Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz. - Quito, a 30 de junio del año 2008. -



*Rodriguez*  
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DE QUITO





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON STO. DGO.

Direc: Edf. Mutualista Pichincha  
Av. Quito y Río Toachi (esquina)  
Segundo Piso- Oficina 2-2  
Telf: 2769734/2756-707  
Celular: 092199918

**RAZÓN:** En esta fecha y de conformidad con la Resolución No. 08. Q.IJ. 002281 del Director Jurídico de Compañías, Dr. Eduardo Guzmán Rueda, de fecha 26 de Junio del 2008, mediante la cual en su Artículo Primero se aprueba la Constitución de la Compañía **PRUEBAS NO DESTRUCTIVAS PRUNODES CIA. LTDA**, con domicilio principal en esta ciudad y un capital social de **DOS MIL DOLARES AMERICANOS (US \$ 2.000, 00)**, dividido en dos mil (2.000) participaciones de un dólar cada una, la inscribo en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles, Tomo 42, Inscripción No. 130, Repertorio No. 803.- Se fijó un extracto de la misma para conservarlo por seis meses según ordena la Ley.- Quedó archivada la segunda copia certificada de la Escritura de Constitución e inscrita la Resolución mencionada.- Santo Domingo a 08 de Julio del 2008.- **LA REGISTRADORA.**



*Maritza Lamino Durán*  
Dra. Maritza Lamino Durán  
REGISTRADORA MERCANTIL  
CANTON STO. DOMINGO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000011



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

17538

Quito,

11 JUL 2008

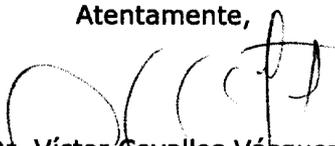
Señores  
BANCO DEL PICHINCHA C. A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **PRUEBAS NO DESTRUCTIVAS PRUNODES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL